

LEY 7.420

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble en la localidad de Avellaneda, con destino al funcionamiento de los Tribunales del Trabajo de la citada ciudad.

La Plata, 27 de agosto de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 5.047/1968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución-Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Mitre números 359, 363 y 367 de la localidad de Avellaneda, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: circunscripción II, sección b, manzana 2, parcela 7, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo el folio 2.094/1955, con destino al funcionamiento de los Tribunales del Trabajo de Avellaneda, dejándose establecido que el Ministerio de Educación, tendrá derecho por el término de tres (3) años, a ocupar un local de la planta baja del referido inmueble.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto de Capital 1968, Anexo X, Grupo 1º a), Item 8, Finalidad 1, Función 02, Programa 1, Objeto 1, Unidad de Inversión Principal 2, Parcial 3 U. G. VP.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

R. F. NAVAS.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos veinte (7.420).

R. F. NAVAS.